



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1930

14/09/2016

4181

AUTOR/A: VERA RUIZ-HERRERA, Noelia (GCUP-ECP-EM); DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En el siguiente cuadro se recoge la información interesada por Sus Señorías:

Altas iniciales y beneficiarios del subsidio para mayores de 55 años (*) en Cádiz desde enero de 2012 a diciembre de 2015

Mes	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015	
	Altas iniciales	Beneficiarios						
ENERO	322	9.764	192	10.298	149	9.861	154	9.302
FEBRERO	365	9.873	145	10.310	151	9.873	168	9.285
MARZO	428	10.125	176	10.227	172	9.849	136	9.242
ABRIL	352	10.252	141	10.152	144	9.806	135	9.087
MAYO	387	10.316	117	10.057	153	9.692	135	8.992
JUNIO	235	10.293	103	10.002	133	9.597	126	8.941
JULIO	263	10.337	112	9.938	121	9.575	100	8.896
AGOSTO	175	10.363	94	9.933	100	9.536	159	8.883
SEPTIEMBRE	136	10.454	140	9.961	114	9.551	121	8.958
OCTUBRE	172	10.450	115	9.878	114	9.584	128	8.921
NOVIEMBRE	128	10.374	131	9.808	136	9.472	156	8.878
DICIEMBRE	107	10.277	88	9.782	114	9.389	94	8.822

(*) 52 años para beneficiarios de la prestación que lo fueran antes de agosto de 2012.

Las denegaciones del subsidio para mayores de 55 años pueden ser:

- Por no tener cumplida la edad de 55 años. Durante el periodo enero de 2012-diciembre 2015 en Cádiz hubo 90 denegaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274.4 de del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social para obtener el subsidio previsto en dicho precepto el trabajador deberá tener cumplida la edad de cincuenta y cinco años en el momento de reunir los requisitos para acceder a alguno de los subsidios contemplados en dicho artículo, cumplirla durante su percepción o tenerla cumplida en la fecha de su agotamiento.



- Las rentas de la unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del SMI. Durante el periodo enero de 2012-diciembre 2015 se dieron en Cádiz 69 denegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 275 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso del subsidio para trabajadores mayores de cincuenta y cinco años aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos establecidos en dicho artículo, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Hay que tener en cuenta que las prestaciones denegadas pueden serlo por más de una razón. Los subsidios denegados de los que se informa (90 y 69 denegaciones) han podido serlo por más de una razón (ejemplo: por exceso en las rentas familiares y además por falta del requisito de cotizaciones) de manera que no todos los casos denegados obedecen a una única causa.

Madrid, 22 de noviembre de 2016

